

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1099

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO
EJECUTANTE: ALMACÉN CAFICREDITO
EJECUTADO: ANDRES FELIPE ARCILA RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00181-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.883 de data 18 de junio de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante el establecimiento comercial ALMACÉN CAFICRÈDITO y en el extremo pasivo el ciudadano ANDRES FELIPE ARCILA RODRIGUEZ.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 883 de fecha 18 de junio de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante el establecimiento de comercio ALMACÉN CAFICRÈDITO y, parte ejecutada ANDRES FELIPE ARCILA RODRIGUEZ; procede entonces, esta Operadora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$437.000,00)**.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante ALMACÉN CAFICRÈDITO**, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$437.000,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **090** DEL 29 de Julio de 2021.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

670e479ea587b2ea11c8dae34087c6662adc917b11cb4ad0525b43ffc8244ea6

Documento generado en 28/07/2021 07:41:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>